

RESOLUCION N°

0255.

NEUQUEN,

18 ABR 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 1297-M-2023 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 059/2023, de fecha 14 de Febrero de 2023, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la facturas B N° 00002-00000165, perteneciente a la firma **RICCOBON HIJOS S.A., CUIT 30-70871575-8**, por el servicio de alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 120 H, en el periodo del 03/01/23 al 02/02/23, por un monto de **pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$1.477.410,00)**;

Que menciona la Subsecretaria de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en la nota S/N°, de fs. 02, que al producirse el vencimiento de la Orden de Compra N°1699/2022 fue necesario continuar con el alquiler de la maquinaria para no rescindir el servicio;

Que informa la Subsecretaria que el valor facturado deriva de la Orden de compra N° 1699/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 99/2022, por lo tanto, al no tener valores actualizados resulta beneficiosa para el municipio;

Que a fs. 03 se adjunta la factura debidamente conformada por la Subsecretaria de Mantenimiento Vial y por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura, contando también con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 04 obra la certificación de servicios realizada por el área pertinente dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler de una Motoniveladora detallando las tareas realizadas;

Que a fs. R05/R07 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago.

Que a fs. 10/11 se adjunta copia de la Orden de Compra N°1699/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 99/2022;

Que a fs. 12/R17 se adjunta documentación respaldatoria de la máquina;

Que por Pase N° 280/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 2311 –AA 133792;

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha

Cr. JUAN DUTTA
Subsecretario de la
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0255-23

tenido a la vista, en especial las nota de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 03 y la certificación de servicios efectuada a fs. 04, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) **AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-00000165, perteneciente a la **RICCOBON HIJOS S.A., CUIT 30-70871575-8**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 120 H, en el periodo del 03/01/23 al 02/02/23, por un monto de **pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100 ctvos (\$1.477.410,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

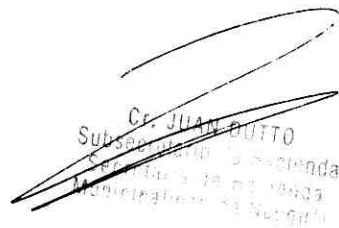
1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0255-23

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHIVESE.

ES COPIA.

Fdo. CAROD
NICOLA


Sr. JUAN BOUTO
Subsecretario de Hacienda
Ministerio de Hacienda
Montevideo, 13 de Mayo de 1983